

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 493

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 13 de Enero de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MODESTO ALVAREZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Arbitrios extraordinarios.—Sangarcía.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta municipal de Sangarcía, en solicitud de autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre paja y leña con que hacer efectivo el déficit de 3.485'48 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario del expresado pueblo y ejercicio actual, y visto el informe de la Delegación de Hacienda, favorable á la pretensión; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el expediente de referencia, informándole que procede elevarle al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por si éste estima conceder la autorización que se solicita en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda, ó lo que considere más oportuno, á virtud de las facultades discrecionales que le confieren las disposiciones vigentes y confirma la sentencia del Tribunal de lo Contencioso del 18 de Febrero de 1898.

Capital.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente de arbitrios extraordinarios propuestos por la Junta municipal

de Segovia, para cubrir el déficit de 1.700 pesetas que resulta en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual;

Vistos el informe de la Delegación de Hacienda, favorable á la pretensión y la tramitación dada al citado expediente; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el expediente de referencia, á fin de que se remita al Sr. Alcalde de esta Capital, para llenar algunos requisitos.

Ayuntamientos.—Fuente de Santa Cruz.—Solicitado por D. Gumersindo Escudero, le sea admitida la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz, que viene desempeñando, por optar por el de Fiscal municipal del expresado pueblo, para el que ha sido nombrado; la Comisión acuerda admitir á D. Gumersindo Escudero la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz, é interesar del Sr. Gobernador la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, en el plazo de quinto día, fijado en el artículo 6.º del citado Real decreto, y que sea notificado al Ayuntamiento y al recurrente para su conocimiento.

Fuentepelayo.—Remitida por la Alcaldía de Fuentepelayo la renuncia que D. Ildefonso Tejedor Virseda, hace del cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento, por optar por el de Juez municipal para el que ha sido nombrado; la Comisión haciendo uso de las atribuciones que la conceden los artículos 11 y 6.º del Real decreto de 24 de Noviembre de 1891 y de la Real orden de 9 de Abril de 1897, respectivamente, acuerda admitir á D. Ildefonso Tejedor la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Fuentepelayo, é interesar del Sr. Gobernador civil se sirva disponer el cumplimiento del artículo 6.º del citado Real decreto.

Arbitrios extraordinarios.—Santibáñez de Ayllón.—Vista la tramitación dada al expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta municipal de Santibáñez de Ayllón, en solicitud de autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre paja y leña, con que hacer efectivo el déficit de 2.174'89 pesetas, que figuran en el presupuesto ordinario del pueblo y ejercicios referidos, y visto también el informe favorable á la pretensión de la Delegación

de Hacienda; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el expediente de referencia informándole debe remitirse al Sr. Alcalde de Santibáñez de Ayllón, para que se de cumplimiento á las prevenciones que constan en acta.

Contabilidad municipal.—Navalmanzano.—Remitida por el Sr. Gobernador civil, á los efectos de la regla 3.ª del artículo 85 de la Ley municipal vigente, la instancia que el Alcalde de Navalmanzano, en representación del Ayuntamiento, dirige al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en solicitud de la autorización correspondiente para adquirir con fondos municipales una casa cuartel, con destino á la Guardia civil; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el expediente de que se trata, informándole procede le remita al Alcalde de Navalmanzano, á fin de que atemperándose la Corporación municipal á las referidas disposiciones, y á lo anteriormente expuesto, instruya, en su conveniencia, nuevo expediente, que se compondrá de los documentos señalados en la regla 10 de la Real orden expresada de 19 de Junio de 1901 y teniendo en cuenta el apartado 6.º de dicha regla.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Sección de ancianos.—Aldeanueva del Codonal.—Justificados los extremos reglamentarios relacionados con la pretensión de Manuel Arroyo Gómez, natural y vecino de Aldeanueva de Codonal, de 73 años de edad y de estado soltero, para su ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda inscribir al solicitante en el turno del partido á que pertenece, con el núm. 2, para su ingreso en la expresada sección de ancianos, cuando le corresponda.

Sección de lactancia.—Carrascal del Río.—Solicitado por Andrés Calvo Saiz, de estado viudo y vecino de Carrascal del Río, el ingreso de un hijo suyo, llamado Nicolás, en la sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia, por haber fallecido la madre y caracer el recurrente de medios para sufragar los gastos de lactancia, y no acompañando á la

pretensión la cédula personal del solicitante; la fe de bautismo del niño cuyo ingreso en Beneficencia se interesa, la certificación de su inscripción en el registro civil y el informe firmado por todos los Concejales del Ayuntamiento, fijándose en él todos los medios de subsistencia con que cuenta el expresado Andrés; la Comisión acuerda el ingreso en la sección de lactancia del niño en cuestión, previa la remisión de aquéllos documentos y siempre que de los mismos aparezca justificada la pobreza del solicitante.

Torre Val de San Pedro.—La Comisión acuerda el ingreso en la sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia, de la niña María de la Concepción de Pedro Martín, hija de Inés Martín Contreras, de estado viuda y vecina de Torre Val de San Pedro, previa la remisión de la partida de defunción del padre de la expresada niña.

Sección de alienados.—Tabanera la Luenga.—Resultando del certificado expedido por los médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia, por virtud de la observación practicada en la sección correspondiente, respecto de Pedro de Frutos Martín, natural de Tabanera la Luenga, ser necesaria su reclusión en un manicomio por padecer síntomas y manifestaciones de una manía aguda; la Comisión acuerda sea remitido dicho certificado, dejando copia del mismo en el Negociado, á Eustaquio de Frutos Llorente, padre del enfermo y por quien se solicitó la observación, para que inmediatamente la presente en el Juzgado de primera instancia del partido, á fin de que se instruya el expediente que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Orejana.—Resultando del certificado de la observación á que ha estado sometido en la sección correspondiente del Establecimiento provincial de Beneficencia, León Hernanz Merino, de Orejana, no presentar sintoma alguno de perturbación mental, sufriendo sólo una parálisis del brazo izquierdo, por lo que creen los facultativos debe ser el citado León entregado á la familia, teniendo en cuenta lo acordado en sesión de 8 de Julio de 1904; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia para que entregue aquél á su padre Miguel Hernanz, vecino de Orejana, por quien se solicitó la obser-

vación del mismo, poniendo este acuerdo en conocimiento del Juzgado de primera instancia del partido de Sepúlveda,—el cual debe hallarse instruyendo el expediente para la reclusión ó libertad del enfermo, para que sobresea el mismo—y en el del referido Miguel Hernanz, para su inmediato cumplimiento.

Propiedades de la provincia.—Torrecaballeros.—Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Vicente de Lucas, vecino de Torrecaballeros, en la que manifiesta que existiendo una parcela de terreno que fué expropiada cuando se construyó la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, que fué de propiedad del Excmo. señor Marqués de Lozoya, y creyendo no ser útil á la Excmo. Diputación, y sí al recurrente, suplica le sea concedida en venta dicha parcela; la Comisión acuerda pase la expresada instancia á informe del Sr. Director de carreteras provinciales y del Negociado.

Y se levantó la sesión; extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 13 de Enero de 1908.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Modesto Alvarez.

Núm. 712

Instituto general y técnico de Segovia

En cumplimiento á lo que dispone el Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, los alumnos de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica á sus estudios, presentarán sus solicitudes en esta Secretaría, durante todos los días laborables de la primera quincena de Mayo próximo, verificando á la vez el pago de los derechos de matrícula, académicos y de formación de expediente. Los derechos por cada asignatura que han de hacer efectivo los que cursen el Bachillerato son los siguientes: Matrícula, en papel de pagos al Estado: ocho pesetas; académicos, mitad en papel y mitad en metálico: cuatro pesetas. Formación de expedientes, en metálico: dos pesetas, cincuenta céntimos. Los correspondientes al Magisterio, abonarán por cada grupo: Matrícula, en papel de pagos al Estado: doce pesetas, cincuenta céntimos; académicos, mitad en papel y mitad en metálico: doce pesetas, cincuenta céntimos; formación de expediente, en metálico: dos pesetas, cincuenta céntimos; así como también los sellos móviles de diez céntimos en número igual á cuantas asignaturas soliciten, tanto para los talones de la matrícula como para los de derechos académicos.

Los alumnos que soliciten examen de ingreso (para el cual no se exige edad determinada) dirigirán sus solicitudes al Sr. Director de este Instituto, durante todos los días hábiles del referido Mayo, escritas de puño y letra de los interesados, acompañadas del acta de nacimiento del Registro civil y abonando en el acto la cantidad de siete pesetas, cincuenta céntimos, los correspondientes á la 2.ª enseñanza, y cinco pesetas los del Magisterio elemental; los alumnos que sigan los estudios del Bachillerato habrán de tener diez años, y los del Magisterio catorce, ambos cumplidos para poder ser examinados.

Durante los primeros diecinueve días hábiles también de dicho Mayo, los alumnos de enseñanza oficial deberán hacer efectivos los derechos académicos que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, recibiendo en cambio los talones que han de servirles para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordi-

dinarios. Los derechos á que se refiere el citado artículo de dicho Real decreto, son los siguientes: Para los de 2.ª enseñanza, por cada asignatura; mitad en papel y mitad en metálico: cuatro pesetas. Para los del Magisterio, por cada grupo, mitad en papel y mitad en metálico: doce pesetas, cincuenta céntimos y un sello móvil de diez céntimos de peseta por cada asignatura. Los que el día 20 del repetido mes de Mayo no hubieren cumplido con lo que previene el citado decreto, no podrán solicitar examen en ninguna de las épocas reglamentarias, y con arreglo á lo dispuesto en el mismo, se entenderá que renuncian los derechos que concede la matrícula del curso actual, y las necesitarán nuevas para el siguiente.

Se previene á los alumnos ó encargados de hacer sus matrículas la necesidad de presentarse en la Secretaría provistos del papel de pagos al Estado (que ha de ser llenado é inutilizado por los mismos), sellos móviles y demás documentos necesarios al objeto, sin cuyos requisitos no se procederá á su formalización.—Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.—Segovia 1.º de Abril de 1908.—El Director, Juan del Cañizo y Miranda.—El Secretario, Damián Colomé.

Núm. 525

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 14 de Febrero de 1908, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. José Rodríguez Fraile, que la declaró abierta, previa segunda citación.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de esta noche, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha del Sr. Herrero que está ausente, y del Sr. Arango, que usa de licencia.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de las disposiciones que se insertan en las Gacetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que las disposiciones pasaran al Negociado 2.º á sus efectos y Comisión de Fomento Sección 2.ª para su informe.

Entrada.—La efectúan en la Sala Capitular, los Sres. Well, Llovet y Zúñiga y ocupan sus puestos.

Mercado dominical.—Dáse lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando una Real orden disponiendo que no procede el reconocimiento del mercado dominical en esta Ciudad, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado con profundo sentimiento de tal disposición y que la misma pase á estudio é informe de la Comisión de Gobernación, Sección 1.ª, facultada para que antes de emitir su dictamen y en caso de considerarlo preciso consulte á los Letrados á quienes estime oportuno hacerlo, resolviendo acerca del asunto con toda urgencia posible.

Asociación del «Niño Descalz».—La Presidenta de la Asociación, en atento oficio manifiesta que reunida la Junta en sesión extraordinaria acordó consignar en acta la profunda gratitud de la Asociación por el generoso donativo del Ayuntamiento, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Venta de árboles.—D. Pablo Piquero, Cura Párroco del pueblo de La Lastrilla, solicita en venta 50 árboles de sombra, é informando el Sr. Direc-

tor de arbolado que pueden concederse previo abono de 50 pesetas, el Ayuntamiento acordó por unanimidad la enajenación de tales árboles por el precio en que se tasán.

Reemplazos.—La Secretaría propone al Excmo. Ayuntamiento cumpliendo lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento de la vigente Ley de reclutamiento, los mozos que han de declarar en los expedientes para lograr excepciones del servicio activo, y el Consistorio acordó por unanimidad en los términos propuestos por la Secretaría.

Cementerio.—Descubiertos.—Se presenta por el Oficial del Negociado correspondiente, una relación de descubiertos por arrendamiento de nichos y laudes, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder á los deudores el plazo improrrogable de treinta días, para hacer efectivas las cantidades que adeudan, y que sino lo efectúan en dicho término, se trasladen los restos á la fosa general del Cementerio.

Montes.—Dáse lectura de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Madrid, trasladando una Real orden del Excmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, desestimando la pretensión del Sr. Alcalde, Presidente de la Comunidad, dejando como de la pertenencia del Estado, el terreno denominado «Llanos de Peñalara y de la Laguna», y el Consistorio acordó por unanimidad adherirse á lo resuelto por la Junta de la Comunidad y hacer suyo este acuerdo.

Moción.—La presenta por escrito el Capitular Sr. Baeza, proponiendo se adquieran los solares del difunto Conde de Alpuente, en la plazuela del Carmen, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase el asunto á la Comisión de Propios y Sr. Arquitecto municipal, á fin de que avistándose previamente con los dueños de los solares emita informe.

Centenario de la Guerra de la Independencia.—Moción.—La formula el Sr. Alcalde, manifestando que días pasados recibió separadamente la visita de dos Comisiones, una la Cámara de Comercio y otra la de la Sociedad Económica Segoviana de Amigos del País, participando que ambas Corporaciones se asocian y contribuirán á la realización de los festejos que el Consistorio celebre para conmemorar el primer centenario de la Guerra de la Independencia, indicándole que gestionaban el que el Escultor encargado del monumento á los héroes Daoiz y Velarde, fuese el ilustre Segoviano, Aniceto Marinas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se dirijan cartas á los señores representantes en Cortes por esta provincia y á las demás personas que se consideren precisas, á fin de conseguir la realización de los legítimos anhelos de la Corporación, que son también los de todo el vecindario segoviano.

Licencia.—La solicita la Presidencia para D. Antonio Herrero, 2.º Teniente de Alcalde, por encargo expreso de éste, y por término de un mes, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder al Sr. Herrero la licencia pedida en su nombre por el Sr. Alcalde.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia en el de Propios de 56.936.89 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 29 de Febrero de 1908.

Nota.—El precedente acuerdo ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 13 del corriente.

Segovia 16 de Marzo de 1908.

El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, José Rodríguez Fraile.

Listas definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores, y que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 29 de la expresada ley.

Núm. 488

Ayuntamiento de Navares de las Cuevas

CONCEJALES

- D. Lucas Redondo Aranda
- > Doroteo de Blas Perez
- > Isidro Guijarro Pecharromán
- > Segundo Arroyo Onrubia
- > Marcelino Redondo Peña

CONTRIBUYENTES

- D. Narciso Castro Velazquez
- > Pedro Garcia Sanz
- > Narciso Onrubia Sanz
- > Juan Sanz Pecharromán
- > Mannel Torres Alvaro
- > Mariano Onrubia Guijarro
- > Juan Vallejo Perez
- > Esteban Velazquez Garcia
- > Felix Redondo Vallejo
- > Fructuoso Torres Redondo
- > Andrés Onrubia Guijarro
- > Francisco Peña Sanz
- > Clemente de Blas Perez
- > Eugenio Onrubia Alvaro
- > Alejandro Vallejo Iglesia
- > Mariano Lobo Garcia
- > Gregorio Alvaro de Antonio
- > Epifanio Alvaro Onrubia
- > Juan Iglesia Martin
- > Frutos de Antonio Orden
- > Agustín Guijarro Pecharromán
- > Pío Guijarro Pecharromán
- > Quintín Orden de Pedro
- > Melquiades Alvaro Vallejo

Navares de las Cuevas 5 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Lucas Redondo.

Núm. 501

Ayuntamiento de Prádena

CONCEJALES

- D. Martín Matesanz y Matesanz
- > Salustiano Vega Hernanz
- > Rafael Martín Sanz
- > Fermín Vega Casado
- > Vicente Sanjuan Hernando
- > Antonio Alvaro Benito
- > Segundo Martín y Martín
- > Cesáreo de la Paz
- > Pantaleón Martín Alvaro

CONTRIBUYENTES

- D. Julián Sanz Matesanz
- > Julián Matesanz y Matesanz
- > Gervasio Martín Heras
- > José Benito Alvaro
- > Cecilio Sanz Lopez
- > Epifanio Matesanz y Matesanz
- > Gregorio Sanz Moreno
- > Lorenzo Martín Matesanz
- > Francisco Sanz Garcia
- > José Martín Moreno
- > Doroteo Sanjuan Ramos
- > Juan Pedro de la Mata
- > Valentin Gil Aliende
- > Antonio Garcia Yague
- > Enrique Matesanz Alvaro
- > Pedro Aranguez Municio
- > Tomás Sanz Garcia
- > Angel Gomez Mayoral
- > Bibiano Sanz Matesanz
- > Eusebio Sanz Lopez
- > Juan Benito Alvaro
- > Vicente Matesanz Moreno

- > Raimundo Gomez Garcia
- > Blas Sanz Lopez
- > Doroteo Martin y Martin
- > Antonio Sanz Lopez (mayor)
- > Cayo Martin Matesanz
- > Felipe Martin y Martin
- > Angel Sanz y Sanz
- > Nicolás Sanz Martin
- > Benigno Gutierrez Gomez
- > Eugenio Municio Garcia
- > Silverio Gomez Mayoral
- > Matias Municio Martin
- > Mariano Matesanz Mayoral
- > Antonio Sanz Lopez (menor)

Prádena 4 de Marzo de 1908.—El
Alcalde, Martin Matesanz

Núm. 538

Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza

CONCEJALES

- D. Eusebio Lopez Benito
- > Pedro Gil Garcia
- > Juan Arcones Ruiz
- > Francisco Corrales Moreno
- > Victor Arcones Moreno
- > Toribio Sanz Miguel
- > Juan de Blas Arcones

CONTRIBUYENTES

- D. Frutos Moreno Grande
 - > Francisco Vicente Lopez
 - > Florencio Arcones Moreno
 - > Fernando Vega Borreguero
 - > Vicente Rivera Garcia
 - > Manuel Herrero Garcia
 - > Tomás Moreno Garcia
 - > Amador Ayuso Garcia
 - > Benito Rivera Garcia
 - > Pascual Barroso Sanz
 - > Pedro Barroso Barroso
 - > Ignacio Sanjuan Yagüe
 - > Dionisio Arcones Hernando
 - > Pascasio Moreno Sanz
 - > Bernardino Vicente Garcia
 - > Juan Barroso Sanz
 - > Tiburcio Arcones Sanchez
 - > Carlos Garcia y Garcia
 - > Mateo Moreno Sanz
 - > Juan Sanz Torres
 - > Miguel Sanz Lopez
 - > José Sancho Francisco
 - > Valentin Barroso Arcones
 - > Francisco Gimeno Pérez
 - > Francisco Barroso Sanjuan
 - > Hermenegildo Sanz Moreno
 - > Felix Gil Yusta
 - > Victoriano Corrales Barroso
- Aldealengua de Pedraza 7 de Marzo de 1908.—El Alcalde, P. O., Juan Arcones.

Núm. 548

Ayuntamiento de Chañe

CONCEJALES

- D. Luciano Garcia
- > Valentin Monedero Garcia
- > Pedro Alonso Garcia
- > Ablón Gómez Manso
- > Rufino Gomez Muñoz
- > Ramón Cabacasillas Rodriguez
- > Aureliano Cuesta Martin

CONTRIBUYENTES

- D. Guillermo Gonzalez Torrero
- > Gabriel Perez Garcia
- > Pedro Barnejo Muñoz
- > Pascual Oviado Chicote
- > Francisco Arranz Alonso
- > Gregorio Pedriza Maroto
- > Gregorio Esteban de la Fuente
- > Marcos Manso Reinoso
- > Maximino Muñoz Laguna
- > José Sastre Gomez
- > Frutos Laguna Gonzalez
- > Tomás Sastre Pinilla
- > Faustino Llorente Alvarez
- > Benito Muñoz Boal
- > Aniceto Boal Perez
- > Eusebio Pedriza Maroto
- > Luis Pedriza Maroto
- > Dionisio Manso Reinoso

- > Rafael Herranz Iscar
- > Gerardo Cuesta Martin
- > Pio Perez Reinoso
- > Manuel Huertas Manso
- > Dionisio Herranz Iscar
- > Ruperto Acebes Cuellar
- > Matias Herranz Alonso
- > Marcos Alonso Esteban
- > Mariano Llorente Garcia
- > Felix Muñoz Sastre

Chañe 14 de Marzo de 1908.—El
Alcalde, Luciano Luzano.

Núm. 562

Ayuntamiento de Valdesimonte

CONCEJALES

- D. Ambrosio Garcia Sanz
- > Tomás Martin Abad
- > Tomás Matesanz Alonso
- > Mariano Bravo Velasco
- > Hermenegildo Garcia Yagüe
- > Pascual de Pascual Martin

CONTRIBUYENTES

- D. Francisco Gomez y Gomez
- > Nicolás Pastor Martin
- > Martin Benito Sanz
- > Santiago Yagüe Pascual
- > Julio Perdiguero Diez
- > Santiago Sacristán Alvarez
- > Juan Garcia Martin
- > Sebastián Abad Alonso
- > Dionisio Francisco Garcia
- > Juan Pastor Pascual
- > Mariano Sacristán Gomez
- > Pascual Matesanz Diez
- > Segundo Sanz y Sanz
- > Simón Yagüe Pascual
- > Mariano Francisco Garcia
- > Mateo Herrero Santamaria
- > Melitón Martin Yagüe
- > Aniceto Olgueras Garcia
- > Marcos Sanz Miguel
- > Francisco Matesanz Diez
- > Evaristo Pascual Perez
- > Mariano Fisac Pascual
- > Valeriano Martin Alvarez
- > Eugenio Sanz Gomez

Valdesimonte 14 de Marzo de 1908.—El
Alcalde, Tomás Martin.

Núm. 598

Ayuntamiento de Sigüero

CONCEJALES

- D. Braulio Gomez Sanjuan
- > Pedro Municio Gomez
- > Vicente Martin Huerta
- > Gabriel Moreno Hernanz
- > Ciriaco Onceja

CONTRIBUYENTES

- D. Pedro Gomez Martin
- > José Gomez Heras
- > Crispulo Martin
- > Juan Municio Martin
- > Celestino Heras Alvaro
- > Andrés Pérez Municio
- > Gregorio Ramos Hernanz
- > Bernardino Moreno Menor
- > Bonifacio Martin Marco
- > Eustaquio Garcia Cristobal
- > Andrés Estebanz Sanz
- > Vicente Montero Sanjuan
- > Gervasio Heras Alvaro
- > Benito Gomez Heras
- > Pedro Martin Municio
- > Antonio Gil Soriano
- > Juan Cristobal Moreno
- > Julián Moreno Esteban
- > Pedro Sanjuan Moreno
- > Andrés Matesanz Municio
- > Macario Moreno Municio
- > Manuel Sanz Heras
- > José Moreno Blanco
- > Rufino Garcia Moreno

Sigüero 19 de Febrero de 1908.—El
Alcalde, Braulio Gomez

Núm. 549

Ayuntamiento de Vegafria

CONCEJALES

- D. Francisco Garcia Martin
- > Juan Sainz Gonzalez
- > Domingo Gomez Rojo
- > Gregorio Muñoz Domingo
- > Máximo Santamaria Lobo

CONTRIBUYENTES

- D. Justo Lázaro Rojo
- > Agustín Gomez Sanz
- > José Gomez y Gomez
- > Vicente Benito Garcia
- > Juan Lobo Frias
- > Tomás Sombrero Soto
- > Victor Gonzalez Llorente
- > Felipe Gomez Rojo
- > Román Gomez y Gomez
- > Mariano Diez Velasco
- > Simón Gomez Sanz
- > Florencio Gomez Rojo
- > Gaspar Diez Perez
- > Victorio Monja Cabrero
- > Frutos Monja Cabrero
- > Manuel Cárdena Garcia
- > Daniel Gomez Sanz
- > Antonio Cabrero Rojo
- > Lorenzo Martin Diez
- > Francisco Frias Soto
- > Mariano Santos Sancho
- > Pedro Cabrero Rojo
- > Felix Martin Diez
- > Juan Rojo Acebes

Vegafria 8 de Marzo de 1908.—El
Alcalde, Francisco Garcia

Núm. 561

Ayuntamiento de Pinilla Ambroz

CONCEJALES

- D. Juan Rodado Alvarez
- > Pablo Herranz Casado
- > Cándido Garcillán Rodado
- > Agapito Gonzalez Benito
- > Agapito Garcia Lopez
- > Gervasio Herranz Manso

CONTRIBUYENTES

- D. Agustín Gomez Llorente
 - > Agustín Lopez Perez
 - > Román Esteban Lopez
 - > Pablo Lopez Perez
 - > Roque Aguado Hernandez
 - > Eustasio Llorente Velasco
 - > Lucas Lopez de Nicolás
 - > Pedro Lopez Perez
 - > Martín Esteban Lopez
 - > Calixto Aguado Benito
 - > Valentin Benito Luengo
 - > Manuel Aguado Herranz
 - > Celestino Rodado Alvarez
 - > Esteban Manso Garcia
 - > Mariano de Frutos Sanz
 - > Mariano Llorente Rodado
 - > Emeterio Gomez de Frutos
 - > Mariano Herranz Rodado
 - > Valentin Monjas de Frutos
 - > Casimiro Herranz del Castillo
 - > Francisco Martin Martin
 - > Pedro Herranz del Castillo
 - > Mariano Garcia Martin
 - > Francisco Benito Nicolás
- Pinilla Ambroz 2 de Marzo de 1908.—El
Alcalde, Juan Rodado.

Núm. 658

Alcaldía de Madriguera

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con acierto el acta general del recuento de la ganadería del mismo que ha de servir de base para la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año de 1909, se hace preciso que todo contribuyente que hubiere sufrido variación en su riqueza pecuaria, presente relaciones justificativas por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento

en término de quince días, á contar desde la fecha de que este se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia.

Madriguera 24 de Marzo de 1908.—
El Alcalde accidental, Nicomedes Villa.

Núm. 670

Alcaldía de Yanguas

Para que la Junta pericial pueda formar con acierto el recuento general de ganadería de este distrito para el próximo año de 1909, se hace preciso que los contribuyentes por dicha riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, desde que se publique en el *Boletín oficial*, relaciones por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Yanguas 15 de Marzo de 1908.—El
Alcalde, Francisco Molinera.

Núm. 671

Alcaldía de Garcillán

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería que ha de servir de base para la contribución de 1909, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración presente en esta Secretaría relaciones duplicadas con las variaciones que la motiven en el término de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Garcillán 28 de Marzo de 1908.—
El Alcalde, P. I., Ciriaco Sanz.

Núm. 672

Alcaldía de Torre Val de San Pedro

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con acierto el acta general del recuento de ganadería del mismo, que ha de servir de base para la formación del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1909, se hace preciso que todo contribuyente que hubiese sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Torre Val de San Pedro 28 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Matias Martin.

Núm. 676

Alcaldía de El Negredo

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el recuento general de la ganadería á fin de que sirva de base á la fijación de riqueza pecuaria, para el año de 1909, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración, en dicha riqueza, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

El Negredo 26 de Marzo de 1908.—
El Alcalde, Agustín Minguez.

Núm. 659

Alcaldía de El Muyo

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial forme con el mayor acierto posible el acta general de recuento de la ganadería de este distrito municipal, que ha de servir de base para el amillaramiento del año 1909 en su riqueza pecuaria, es preciso que todo el

que haya tenido alteración en dicha riqueza, presenten sus declaraciones en forma debida en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y pasados aquéllos, no se admitirán.

El Muyo 25 de Marzo de 1908.—
El Alcalde, Francisco Martín.

Núm. 667

Alcaldía de Valverde

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta general del recuento de ganadería del mismo, que ha de servir de base para la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año de 1909, se hace preciso que todo contribuyente que hubiera experimentado variación en su riqueza pecuaria, presente relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por legal que fuera.

Valverde 28 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Miguel del Real.

Núm. 668

Alcaldía de Navas de San Antonio

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo, pueda con el mayor acierto posible proceder á formar el acta de recuento general de la ganadería existente en este término y de que sirva de base á la fijación de la riqueza pecuaria para el año próximo de 1909, se hace preciso que todo el que haya sufrido alteración en su riqueza, presente relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde que este edicto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia.

Navas de San Antonio 30 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pedro Campo.

Núm. 669

Alcaldía de Valdeprados

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda formar con acierto el recuento general de la ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública; transcurridos los cuales, no será atendida ninguna y las que habrán de estar debidamente reintegradas; como igualmente cualquier otro justificante.

Valdeprados 24 de Marzo de 1908.—
El Alcalde, Pablo Bravo.

Núm. 710

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 29 del actual, ha acordado proceder á verificar un deslinde general de los caminos, cañadas, arroyadas, cordeles, abrevaderos, eriales del Río Voltoya, y demás vías de carácter puramente local, que existen en este término municipal. En cumplimiento de los artículos 70 y siguientes del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, se hace público por medio del presente, para conocimiento general de los contribuyentes de este distrito; advirtiéndoles que dicho deslinde dará principio el día 27 del próximo mes de Abril, el cual se continuará hasta su terminación, sin interrupción alguna, á cuyo fin este edicto se inserta en tres números con-

secutivos del *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos de notificación á los contribuyentes dueños de fincas colindantes con referidos sitios ó vías.

Aldeanueva del Codonal 30 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Alejandro Jorge.

Núm. 705

Alcaldía de Cuesta

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda confeccionar con acierto los apéndices á los amillaramientos de urbana, rústica y pecuaria que sirvan de base para el año de 1909, se hace preciso, que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del término de diez días para la riqueza pecuaria, y veinte, para las de rústica y urbana, desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, reclamaciones debidamente justificadas; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por legal que sea.

Cuesta 31 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Martín Inés.

Núm. 753

Alcaldía de Madriguera

No habiendo tenido efecto la conversión á metálico de los 10.032 kilogramos de trigo del Pósito de este pueblo, en la subasta verificada el día 20 del actual, por no haberse presentado ninguna persona que lo solicitara, se anuncia otra cuarta subasta que tendrá lugar el día 24 del actual, y hora de las tres de la tarde, ante el Ayuntamiento y Comisión nombrada por el Sr. Delegado Regio, con las formalidades y pliego de condiciones de los anteriores, y cuyo tipo será el precio medio que tenga el trigo en el mercado de Ayllón en el día anterior, con relación á los 100 kilogramos, según certificación de aquella Alcaldía.

Lo que se anuncia por este medio para que llegue á conocimiento del público en general.

Madriguera 1.º de Abril de 1908.—
El Alcalde accidental, Nicomedes Villa.

Núm. 754

Alcaldía del Espinar

En la cerca del Portillo de estos propios, se encuentra depositada la res caballar de las señas que á continuación se expresan:

Un potro de cuatro años, pelicano, de más de siete cuartas, entero y con marco en la llana derecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, con objeto de averiguar su dueño y pueda pasar á recogerle.

El Espinar 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Angel Rodríguez.

Núm. 755

Alcaldía de Matabuena

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda confeccionar los apéndices que han de servir de base en la riqueza rústica y urbana de este pueblo y año próximo de 1909, es preciso que todo el que haya sufrido alteración en referidas riquezas, presenten relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en papel correspondiente en todo el mes de Abril corriente, cuyo apéndice será formado en el mes de Mayo próximo y expuesto al público en la misma Secretaría, del uno al quince de Junio próximo; bien entendido que no se admitirá ninguna variación que no se justifique haber pagado los derechos á la Hacienda pública, así como las que se

presenten fuera del plazo señalado, y en lo referente á la urbana, es necesario estén aprobadas por la Administración de Hacienda de la provincia.

Matabuena 4 de Abril de 1908.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Núm. 751

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza.

Don Liborio Albertos de Lón, Juez municipal de esta villa, encargado del Juzgado de instrucción de este partido, por hallarse el propietario disfrutando de licencia.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas á Esteban Moreno Matesanz, vecino de Villaverde de Montejo; en la causa que se le ha seguido por el delito de falsificación de documento público, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Un majuelo de cuatrocientas cepas, sito en término de Villaverde de Montejo, y pago de Broquillas; que linda Norte, Leonardo Mayor; Saliente, liego; Mediodía, senda, y Poniente, barranco; tasado en 100 pesetas.

Esta finca sale á subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo; el remate se verificará en la Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza y segundo piso de la Casa Consistorial, el día treinta del actual, y hora de las once de su mañana; advirtiéndole á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, tampoco podrá tomar nadie parte en la subasta, sin consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Administración de Hacienda, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor dado á los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitido, y por último, se hace constar que sale á subasta la mencionada finca sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que se observará lo prevenido en la Regla quinta del artículo cuarenta y dos para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Riaza á tres de Abril de mil novecientos ocho.—Liborio Albertos.—P. S. M., Manuel Rodríguez.

Núm. 758

Juzgado municipal de Aldeanueva de Santa María

Don Félix de Diego Siguero, Juez municipal de esta villa de Aldeanueva de Santa María.

Hago saber: Que para pago de quinientas pesetas, intereses legales de demora y costas causadas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Juan de la Iglesia Gadea, vecino de Mazagatos, agregado de Languilla, contra Ciriaco de la Iglesia Gadea, vecino legalmente de esta Villa, y cuyo paradero se ignora, se sacan á pública subasta los siguientes bienes muebles:

Un carro de vacas con sus accesorios; tasado en 200 pesetas.

Un macho mular, edad cerrada; en 115 idem.

Una cerda grande; en 160 idem.

Un cerdo pequeño; en 15 idem.

Otro idem más pequeño; en 10 idem.

Total, 500 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 23 del próximo Abril y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, ante el Juez que autoriza y con asistencia del Secretario, sirviendo de tipo para la subasta el precio de tasación y no admitiéndose pro-

posiciones que no cubran las dos terceras partes de la misma, pudiendo hacerse posturas por todos los bienes en junto y por separado, y con condición de poder ceder á un tercero en el acto de la adjudicación. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que el que haya de hacerlo, consigne en la mesa del Juzgado antes de la hora señalada para el remate el 5 por 100 del valor en tasación del total de los bienes que se rematan; cuyos depósitos serán devueltos á todos los que tomen parte á excepción de aquel ó aquellos en quienes recaiga la subasta.

Y para citar al remate al demandado y ejecutado rebelde, se pone el presente anuncio que se fijará en la puerta del Juzgado é insertará en el *Boletín oficial* de la provincia. Al efecto cito á referido ejecutado Ciriaco de la Iglesia Gadea, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviene; así como también á la entrega de ciento cincuenta y seis pesetas y setenta y cinco céntimos, valor de un cerdo y un macho viejo de su propiedad, cuya cantidad se ha de entregar por el tenedor Benigno Mate, vecino de esta villa.

Aldeanueva de Santa María 28 de Marzo de 1908.—El Juez municipal, Felix de Diego.

Núm. 727

Asociación general de ganaderos del Reino

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, número 30.

Según el artículo 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El artículo 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborables, hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Madrid 4 de Abril de 1908.—El Secretario general, El Marqués de la Frontera.

Sociedad Anónima Industrial

“La Gaseosa Segoviana”

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 3 del corriente, acordó citar á Junta general extraordinaria á los señores accionistas el día 21 del actual, y hora de las tres de su tarde, en el local planta baja del Café de la Unión, para dar cuenta de la marcha de la misma, de conformidad con el artículo 33 de los Estatutos.

Segovia 5 de Abril de 1908.—
El Secretario, Siro Gómez.